



ACUERDO DE CONCEJO N° 014- 2023/MDL

Lurigancho 21 de abril del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorandum N°861-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de acuerdo de Consejo sobre la aprobación del **Proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital José Agurto Tello y la Municipalidad Distrital de Lurigancho**; el Informe N°089-2023-SGSP/MDL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum Nro. 288-2023-MDL-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, El Memorandum N°365--2023-MDL/SG, de la Secretaria General, el Informe N°174-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Hospital JOSE AGURTO TELLO, de Chosica es un establecimiento de salud catalogado como Tipo 11-2 perteneciente al Ministerio de Salud. El Hospital como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral, ambulatoria y Hospitalaria, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud; en este contexto global el hospital se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en la CLAUSULA QUINTA. - de los compromisos de las partes, LA MUNICIPALIDAD, DEBE DECIR: "a) Aportar con los recursos Económicos necesarios para el alquiler de un local con ambientes destinados a las atenciones y procedimientos médicos, a realizar en mérito al objeto del presente convenio, aportando parte del pago de la merced conductiva mensual que asciende a la cantidad de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), desde el 01 de enero de 2023.



Que, en la CLAUSULA SEPTIMA. – la Vigencia del Convenio; **DEBE DECIR:** "el presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año con eficacia anticipada a partir del 1ro. de enero del 2023, hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado a solicitud de las partes";

Que, del Informe Nro. 089-2023-SGSP-GDS-MDL, la Sub Gerencia de Salud Pública, requiere se modifique la cláusula séptima del Convenio suscrito teniendo en cuenta sus antecedentes; el Memorándum N°365--2023-MDL/SG, de la Secretaria General, deriva el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, del informe Nro. 174-2023/MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción de la Adenda modificatoria de la cláusula Séptima, debiendo ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación con las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9no. De la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Memorándum N°861-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que con Dictamen Nro. 004-2023-CTNEI/MDL-CM de la Comisión permanente de Desarrollo Social y salud del Concejo Municipal, dictamina por Unanimidad recomendar al Concejo Municipal, la **APROBACION** del **Proyecto de Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital José Agurto Tello y la Municipalidad Distrital de Lurigancho**; y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Adenda con las Modificaciones en la Clausula Quinta y Clausula Séptima del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital José Agurto Tello y la Municipalidad Distrital de Lurigancho; quedando de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD: "a) Aportar con los recursos Económicos necesarios para el alquiler de un local con ambientes destinados a las atenciones y procedimientos médicos, a realizar en mérito al objeto del presente convenio, aportando parte del pago de la merced conductiva mensual que asciende a la cantidad de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), desde el 01 de enero de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año con eficacia anticipada a partir del 1ro. de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado a solicitud de las partes."

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, quien tomara las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.municipalidad.gob.pe).

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Véliz Cuellar
ALCALDE

**LURIGANCHO
CHOSICA**
Juntos por el desarrollo sostenible

Alcaldía